



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
INGRESOS

Resolución N°201-10204
De 24 de diciembre de 2025

"Por medio del cual se establece el procedimiento para el nombramiento del Defensor de Ausente en los procesos por cobro coactivo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas"

*El Director General de Ingresos
En uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:*

Que el Director General de Ingresos es responsable por la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, por la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos conforme a los principios y reglas técnicas de Administración Tributaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970.

El artículo 215 del Código de Procedimiento Tributario entre otras cosas establece que el Director General de Ingresos, está facultado para ordenar el procedimiento por cobro coactivo de créditos a favor de la Administración Tributaria y delegar dichas facultades en un funcionario ejecutor;

En ese mismo sentido, el artículo 1247-H del Código Fiscal y el artículo 225 de la Ley 76 del 13 de febrero de 2019, que aprueba el Código de Procedimiento Tributario de la República de Panamá, disponen, que se notificará personalmente la resolución ejecutiva que libra mandamiento de pago a favor del Tesoro Nacional y en el evento que la persona se niegue a notificarse o que, habiéndose practicado dos diligencias en fechas distintas para efectuar esta notificación, el ejecutado no sea localizado, así se hará constar en el expediente y se procederá a la notificación por edicto de conformidad lo dispuesto en el Código Judicial. De no comparecer en el término de diez (10) días desde la última publicación en un periódico de circulación nacional, se le nombrará un defensor de ausente con el que se le seguirá el proceso.

Por las razones esgrimidas, se hace imperioso ordenar se lleven a cabo los trámites requeridos para el nombramiento de los defensores de ausente en los procesos ejecutivos por cobro coactivo de la Dirección General de Ingresos.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento que se describe a continuación para el nombramiento del defensor de ausente, en los procesos por cobro coactivo de la Dirección General de Ingresos.

1- REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO

El profesional del Derecho que se postule para actuar como defensor de ausente para ser considerado en la lista aprobada por el Director general de ingresos deberá presentar su diploma, idoneidad, experiencia en derecho tributario, procesal o administrativo, cédula, record políctico vigente y hoja de vida

Página 2 de 2
Resolución N°201-10204 de 24 de diciembre de 2025

actualizada. De igual forma, los que sean elegidos, al momento de tomar posesión del cargo deben presentar al departamento de Jurisdicción Coactiva, los documentos que se requieren para la contratación conforme las disposiciones legales vigentes, considerando que se trata de un mecanismo administrativo y financiero por el cual el Estado gestiona y paga los servicios profesionales, entre estos los del Defensor de Ausente.

2- OBLIGACIONES DEL DEFENSOR DE AUSENTES

El defensor de ausente debe ejercer la representación procesal del obligado tributario de conformidad con la Ley, no tiene la condición de funcionario público, no podrá actuar dentro de ningún proceso coactivo que se encuentre en los juzgados ejecutores que pueda contravenir los intereses del Estado mientras actué como defensor de ausente y sólo actuará en los procesos que le sean asignados como representante del contribuyente en ausencia.

3- PAGO DEL DEFENSOR DE AUSENTES.

La remuneración del defensor de ausente, será pagada por el Estado, que deberá proveer los fondos correspondientes en el Presupuesto General del Estado.

Corresponde al defensor de ausente designado, presentar la gestión de cobro ante la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, aportando el recibido de la gestión emitida por el Juez Ejecutor que corresponda, donde se indique que cumplió con el servicio solicitado.

SEGUNDO: Expídense copia autenticada del presente acuerdo a los departamentos que participen en los trámites para el nombramiento del defensor de ausente.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución N°201-5453 del 11 de septiembre de 2017, emitida por la Dirección General de Ingresos, publicada en la Gaceta Oficial N°28398-B de fecha 31 de octubre de 2017.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete N°109 de 7 de mayo de 1970, artículo 1247-H, del Código Fiscal, artículo 215, 225 y 257 del Código de Procedimiento Tributario, artículo 752 del Código de Procedimiento Civil, artículo 1646 del Código Judicial como norma supletoria.

Dado en la ciudad de Panamá, el día veinticuatro (24) del mes de diciembre del año 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO A. VALDÉS M.
Director General de Ingresos

CAV/map



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 3 de febrero de 20 26

Alexandra Montes
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA